



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No 030-CENACBARRANQUILLA-2020  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

|   |  |
|---|--|
| 1. COMPETENCIA CONTRACTUAL  | MY HÉCTOR JULIO NIETO MELO<br>Director CENAC Barranquilla<br>Resolución de Delegación No. 4519 de 27 de mayo de 2016   |
| 2. GERENTE DEL PROYECTO   | CR. WILLIAN ALFREDO GONZALEZ CASTILLO<br>Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante Segunda Brigada Blindada<br>Resolución de Nombramiento: No. 000568 de fecha 19 de Febrero de 2020.   |
| 3. SUPERVISOR DEL CONTRATO  | TC. EDGAR FABIAN RODRIGUEZ ARENAS<br>OFICIAL ACCION INTEGRAL<br>Resolución de Nombramiento N. 000568 de fecha 19 de Febrero de 2020.   |
| 4. COMITÉS ESTRUCTURADORES  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:</b> CP TORRES VASQUEZ VICTOR HUGO en calidad de SUBOFICIAL ACCION INTEGRAL y/o quien haga sus veces.</li> <li>• <b>COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:</b> AS. JUAN GUILLERMO HERRERA BARRAGAN – en calidad de ASESOR ECONÓMICO CENAC BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces.</li> <li>• <b>COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:</b> AS. WENDY JOHANA VILLAR ANGULO en calidad de ASESORA JURIDICA CENAC BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces.</li> </ul> <p>De acuerdo a la Resolución de Nombramiento: No. N. 000568 de fecha 19 de Febrero de 2020.</p> |
| 5. COMITÉS EVALUADORES  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:</b> CP VILLALOBOS GONZALEZ EDWIN en calidad de SUBOFICIAL ASESOR INTEGRAL y/o quien haga sus veces.</li> <li>• <b>COMITE ECONÓMICO EVALUADOR:</b> AS. ALEXIS REDONDO ALONSO en calidad ASESOR ECONÓMICO CENAC BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces.</li> <li>• <b>COMITE JURÍDICO EVALUADOR:</b> AS. MARIA CECILIA RAMOS MESA en calidad de ASESORA JURIDICA CENAC BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces.</li> </ul> <p>De acuerdo a la Resolución de Nombramiento: No. N. 000568 de fecha 19 de Febrero de 2020.</p>                               |
| 6. CDP  | No. CDP:3720<br>Fecha expedición: 08/02/2020<br>Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-001<br>Dependencia: CENAC Barranquilla<br>Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003<br>Fuente: Nación<br>Recurso: 10<br>Valor: \$ 27.562.500  |
| 7. UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE   | SEGUNDA BRIGADA  |
| 8. TIPO DE CONTRATO   | Contrato de prestación de servicios profesionales  |
| <b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ( Decreto 1082 de 2015)</b>           |  |
| a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN | Para la Segunda Brigada es fundamental un PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION para garantizar el cubrimiento periodístico de actividades, eventos, conferencias, seminarios, entre otras de las diferentes jornadas de Acción Integral y Desarrollo, cubrimiento en notas Institucionales o noticiosas y monitorear medios de comunicación con el fin de neutralizar informaciones que afecten la imagen de la Institución y sus comandantes. .  |
| b. PERFIL PROFESIONAL DEL   | El Perfil del Profesional de acuerdo a lo indicado en el Plan es el siguiente:<br><br>Categoría III – Nivel 1<br>Valor Contrato: \$ 27.562.500<br>Profesión: PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION<br>Experiencia acreditada: 4 AÑOS   |
| c. OBJETO CONTRACTUAL   | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE COMANDO EN LA OFICINA DE PRENSA, QUE GARANTICE EL CUBRIMIENTO PERIODISTICO DE EVENTOS, ACTIVIDADES, SEMINARIOS, ENTRE OTROS, DE IGUAL MANERA EL CUBRIMIENTO INSTITUCIONAL, FACILITANDO EL DESARROLLO  |



|   |   |
|---|---|
| <p>d. <b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p> | <p><b>DE LA TAREA DE COMANDANTE.</b></p> <p>Funciones:"</p> <p>"1. Monitorear medios de comunicación con el fin de neutralizar informaciones que afecten la imagen de la Institución y sus comandantes.</p> <p>2. Informar de manera inmediata sobre hechos noticiosos que afecten la imagen Institucional y diseñar estrategias de comunicación dirigidas a minimizar el impacto de la noticia.</p> <p>3. Analizar los medios de comunicación y audiencias con dominio sobre pertinencia y rigor metodológicos de los distintos paradigmas de la investigación.</p> <p>4. Mantener disponibilidad para desplazamiento a los lugares que se generen las acciones a cubrir periódicamente de acuerdo al requerimiento del comandante de la Segunda Brigada.</p> <p>5. Redactar, editar y producir información para medios de impresos, radiales, televisivos y On Line tanto convencionales como alternativas."</p> <p>6. Previa coordinación con el supervisor del contrato, realiza el cubrimiento de notas periodísticas de acuerdo a la inmediatez de la noticia.</p> <p>7. Conceptualizar la técnica y composición creativa en los medios de comunicación del Ejército Nacional.</p> <p>8. Redacción de textos para ser publicados en medios internos.</p> <p>9. Corrección de textos para publicación en medios internos.</p> <p>10. Cubrimiento periodístico de actividades, eventos, conferencias, seminarios, entre otras de las diferentes jornadas de Acción Integral y Desarrollo que realicen las unidades del Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo.</p> <p>11. Previa coordinación con el supervisor del contacto, efectuar la redacción de mensajes para banners, pop up e infografías.</p> <p>12. Creación de contenidos audiovisuales para el Comando de apoyo de Acción Integral y Desarrollo, como beneficio de la Imagen Institucional del Ejército Nacional.</p> <p>13. Proponer la realización de notas para la creación de un periódico sobre el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo.</p> <p>14. Previa coordinación con el supervisor del contrato, realizar iniciativas Institucionales.</p> <p>15. Redacción, edición y producción de información para medios impresos, radiales, televisivos tanto convencionales como alternativos.</p> <p>16. Cubrimiento en notas periodísticas de acuerdo a la inmediatez de la noticia.</p> <p>17. Análisis de los medios de comunicación y audiencias con dominio sobre la pertinencia y rigor metodológicos de los distintos paradigmas de la investigación.</p> <p>18. Conceptualización técnica y composición creativa en los medios de comunicación del Ejército Nacional.</p> <p>19. Cubrimiento en notas Institucionales o noticiosas.</p> <p>20. Investigas sobre los diferentes temas a tratar en los programas de tipo periodístico de la dirección de Comunicaciones Estratégicas.</p> <p>21. Elaborar un cuestionario en coordinación con el supervisor del contrato de preguntas para las entrevistas que se efectúen dentro de los programas periodísticos que se desarrollan en la dirección de Comunicaciones Estratégicas.</p> <p>22. Coordinar la consecución de personajes a entrevistar que tengan relación con temas de interés Institucional.</p> <p>23. Recopilar, escribir y difundir las noticias con veracidad, sencillez, objetividad e inmediatez con el fin de dar cumplimiento a las políticas emanadas de la dirección de Comunicaciones Estratégicas.</p> <p>24. Fomentar y practicar las relaciones publicas con personajes del ámbito político, social, cultural y religioso garantizando el total cumplimiento de las fuentes fortaleciendo así la Imagen Institucional.</p> <p>25. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.</p> <p>26. Manejo responsable de la información publicada en los medios de comunicación tanto físicos como digitales (Facebook, Twitter, Instagram)</p> <p>27. Disponibilidad para el cubrimiento de eventos donde lo quería la unidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</b> El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> |
| <p><b>E. RIESGOS LABORALES</b></p>          | <p>De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal de la Central Administrativa y Contable Barranquilla y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente</p>   |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>clasificación de los riesgos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgos Clase I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas.</li> <li>- Golpes por cajones abiertos, mamparas no señalizadas, mobiliario mal dispuesto.</li> <li>- Caídas originadas por cables eléctricos, de red o telefónicos atravesados en los pasillos o lugares de tránsito.</li> </ul> <p>El riesgo IV – V que trata de la existencia de los recursos para el pago de los contratistas, es asumido por la CENAC Barranquilla, respaldado por la asignación presupuestal realizada por la Jefatura Presupuestal del Ejército Nacional.</p>  |
| <p><b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p> | <p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>La modalidad de contratación directa se eligió porque en la SEGUNDA BRIGADA no existe nombrado de planta ningún asesor y se requiere personal para que brinden apoyo a la gestión de la Unidad en mención. Apoyados en el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, indica “las Entidades Estatales puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales”; se adelantara la contratación del asesor jurídico en contratación estatal por la modalidad de Contratación Directa.</p>  |
| <p><b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>   | <p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> |
| <p><b>H. VALOR DEL CONTRATO</b></p>  | <p><b>VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 27.562.500)</b></p>   |
| <p><b>I. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>  | <p>La Central Administrativa y Contable Barranquilla, asignó el valor del contrato de acuerdo a la tabla de honorarios para personas naturales indicada en el Anexo A, ítem 1 del literal I del Plan No. 00001164, previendo el presupuesto asignado, el perfil del profesional a contratar y la cantidad de profesionales y técnicos que se requieren para el apoyo a la gestión y cumplimiento a los objetivos de las mismas. Por ello, en</p>  |



|   | algunos casos y en aras de cumplir con los objetivos institucionales de la CENAC, no es probable asignar el valor indicado de acuerdo al perfil académico y de experiencia de los futuros contratistas.   |                      |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
|---|---|----------------------|-----|------------|---|---------|--------------|---|-------|--------------|---|-------|--------------|---|------|--------------|---|-------|--------------|---|-------|--------------|---|--------|--------------|---|------------|--------------|---|---------|--------------|----|-----------|--------------|----|-----------|--------------|---------------------------------|--|----------------------|
| <p><b>J. FORMA DE PAGO</b></p>                              | <p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de <b>VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 27.562.500)</b> y será cancelado mediante pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="732 419 1295 814"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>MES</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 1.312.500</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 2.625.000</td></tr> <tr> <td colspan="2"><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b></td> <td><b>\$ 27.562.500</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos, pasajes y viajes al interior en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva vigente al momento de la suscripción del contrato, en la cual se indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por días pernotados.</p> <p>Dado el caso de que las directivas y lineamientos internos relacionados con antelación sean objeto de modificación; el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada pago derivado del presente contrato el CONTRATISTA deberá a llegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>2. Informe de supervisión de acuerdo al formato establecido.</li> <li>3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>4. Formato anexo 3. DATOS GENERALES.</li> </ol> <p>La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejército Nacional”.</p> | NO.                  | MES | VALOR PAGO | 1 | FEBRERO | \$ 1.312.500 | 2 | MARZO | \$ 2.625.000 | 3 | ABRIL | \$ 2.625.000 | 4 | MAYO | \$ 2.625.000 | 5 | JUNIO | \$ 2.625.000 | 6 | JULIO | \$ 2.625.000 | 7 | AGOSTO | \$ 2.625.000 | 8 | SEPTIEMBRE | \$ 2.625.000 | 9 | OCTUBRE | \$ 2.625.000 | 10 | NOVIEMBRE | \$ 2.625.000 | 11 | DICIEMBRE | \$ 2.625.000 | <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b> |  | <b>\$ 27.562.500</b> |
| NO.   | MES   | VALOR PAGO           |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 1   | FEBRERO   | \$ 1.312.500         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 2   | MARZO   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 3   | ABRIL   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 4   | MAYO  | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 5   | JUNIO   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 6   | JULIO   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 7   | AGOSTO  | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 8   | SEPTIEMBRE  | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 9   | OCTUBRE   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 10  | NOVIEMBRE   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| 11  | DICIEMBRE   | \$ 2.625.000         |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>                             |   | <b>\$ 27.562.500</b> |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |
| <p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p> | <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>1</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue</li> </ol>  |                      |     |            |   |         |              |   |       |              |   |       |              |   |      |              |   |       |              |   |       |              |   |        |              |   |            |              |   |         |              |    |           |              |    |           |              |                                 |  |                      |

<sup>1</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

|  |  |
|--|--|
|  | <p>contratado</p> <p>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p> |
| <b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b>   | <p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato:</b> Perjuicios derivados de: a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10 %) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p>   |
| <b>M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>                                  | Persona natural  |
| <b>N. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>   | El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2020.  |
| <b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>   | Calle 79 Kra.68-00 Esquina Barrio el Paraíso Segunda Brigada de Ejército Nacional  |
| <b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b> | <p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se recomienda al Director del CENAC Barranquilla no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento, y adicional a ello, la persona que se propone más adelante cumple no solo con el perfil profesional, sino también se encuentra clasificada por la Oficina de Contrainteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios a entidades estatales.</p>  |
| <b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>                              | <p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador debidamente nombrado mediante Resolución recomienda al competente contractual, contratar con LA PROFESIONAL EN DIRECCION Y PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION CAROLINA VAQUIRO BUSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.417.924 expedida en SOLEDAD.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 1: APLICA X NO APLICA</b></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social</p>   |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>– fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 2: APLICA X NO APLICA</b></p> <p>La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p><b>NOTA 2: APLICA X NO APLICA</b></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p><b>NOTA 2: APLICA X NO APLICA</b></p> <p>3. Por tener derecho a pensión de vejez.</p> <p><b>NOTA 2: APLICA X NO APLICA</b></p> |
|--|---|

**CORONEL WILLIAM ALFREDO GONZALES CASTILLO**  
GERENTE DE PROYECTO

**CP TORRES VASQUEZ VICTOR HUGO**  
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

**AS. JUAN GUILLERMO HERRERA BARRAGAN**  
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

**AS. WENDY JOHANA VILLAR ANGULO**  
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Barranquilla. - Atlántico.  
Calle 58 No. 59-136  
cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1